



RAWSON, 19 DIC 2017

VISTO:

Las Resoluciones N° 309/14 y 310/14; y

CONSIDERANDO:

Que por las resoluciones mencionadas en el Visto se aprobaron los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de los Profesorados de Educación Inicial y de Educación Primaria respectivamente;

Que dichos diseños contemplan para las Prácticas Profesional Docente y Residencia IV, la conformación de un Equipo de Docentes Tutores;

Que dichos docentes trabajarán articuladamente con el Equipo Docente de la unidad;

Que las reglamentaciones vigentes recomiendan que ante un número superior a 10 alumnos, debe sumarse al equipo, un docente del Nivel Inicial y Primario respectivamente;

Que habiéndose establecido las tareas y modalidades de trabajo, se omitió establecer las funciones, perfiles y las horas cátedras que deben asignarse a los Docentes Tutores;

Que se encuentra en análisis el Documento Marco de Prácticas Y Residencias;

Que es preciso establecer la asignación de funciones, perfiles y de horas cátedra a quienes desempeñan dicha tarea de manera uniforme;

Que hasta tanto se revisen los Diseños Jurisdiccionales de los Profesorados de Educación Inicial y de Educación Primaria será de aplicación la presente Disposición;

Que la Directora General de Educación Superior se encuentra facultada para resolver sobre el particular;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DISPONE:

Artículo 1°: Asignar a cada uno de los docentes que integren el Equipo de Tutores de la Unidad Curricular Práctica Profesional Docente IV y Residencia de los Profesorados de Educación Inicial y de Educación Primaria, un total de 10 horas cátedra.

Artículo 2°: Establecer las funciones de los docentes tutores, según se detallan en el Anexo I (hoja 1) de la presente Disposición.

Artículo 3°: La presente Disposición será de aplicación para los docentes tutores cuyos perfiles se vinculen con los espacios curriculares y campos de experiencia prescriptos en los Diseños Curriculares de Educación Inicial y de Educación Primaria, según se detalla en el Anexo I (hoja 2) de la presente.

Artículo 4°: Establecer que los tutores deberán acreditar formación específica en el nivel y en la didáctica específica de las áreas curriculares de la Educación Primaria y en los campos de experiencia de la Educación Inicial.

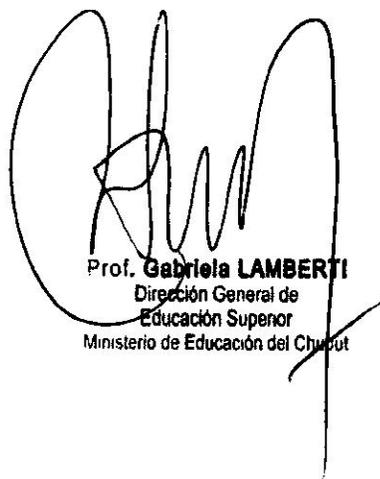
Artículo 5°: Establecer que la presente Disposición tendrá vigencia hasta tanto se efectúe la

//...



revisión y posterior aprobación de los Diseños Curriculares.

Artículo 6°: Regístrese, tome conocimiento la Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, comuníquese a los Institutos de Educación Superior N° 801, N° 802, N° 803, N° 804, N° 805, N° 806, N° 807, N° 808, N° 809, N° 810, N° 813, N° 814, N° 816 y N° 818, a la Dirección General de Recursos Humanos y cumplido ARCHÍVESE.



Prof. **Gabriela LAMBERTI**  
Dirección General de  
Educación Superior  
Ministerio de Educación del Chubut

DISPOSICIÓN N° 220 /17 – DGES -ME.



## ANEXO I

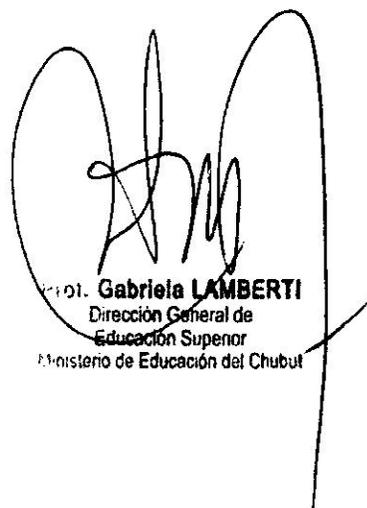
### Funciones del Equipo de Tutores Docentes

-Aportar en instancias de tutorías, a la integración de los conocimientos específicos sobre el objeto de enseñanza; a la actualización de saberes del practicante y residente sobre las didácticas y sus enfoques, las nuevas tendencias pedagógicas y disponer la propia experiencia en la enseñanza, permitiéndole al estudiante la reflexión sobre el abordaje de los núcleos problemáticos de la práctica pedagógica específica.

-Acompañar el acercamiento progresivo de/la practicante- residente en la institución asociada, situando y poniendo en relación a los sujetos que aprenden posibilitando la comprensión dialéctica entre enseñar una disciplina, construcción realizada en las didácticas específicas dentro de cada diseño, y aprenderla, es decir, las respuestas de los sujetos reales en su relación con el conocimiento en contexto institucional.

-Asesorar y monitorear el seguimiento las propuestas pedagógicas de los estudiantes en los periodos de planificación, implementación y evaluación de las mismas, en las escuelas asociadas, realizando los registros y devoluciones que posibiliten una reflexión sobre las prácticas de la enseñanza.

-Coordinar con el equipo docente los criterios en torno a la planificación, implementación y evaluación de prácticas y residencia aportando su mirada y especificidad.



Prof. **Gabriela LÁMBERTI**  
Dirección General de  
Educación Superior  
Ministerio de Educación del Chubut



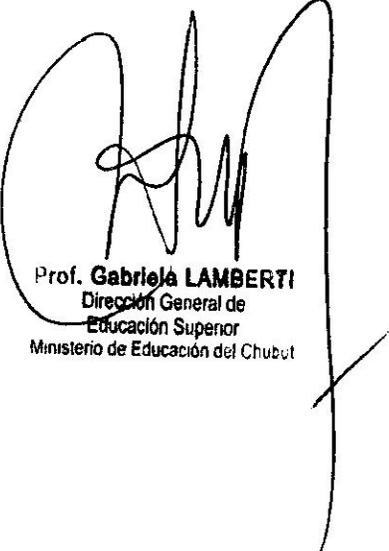
## **ANEXO I**

### **Profesorado de Educación Inicial- Campos de Experiencias del Nivel Inicial**

- Prácticas del lenguaje
- Matemáticas
- Ambiente Social, Natural y Tecnológico y Construcción de la Ciudadanía
- Juegos y Educación Física
- Lenguajes Estéticos Expresivos

### **Profesorado de Educación Primaria- Áreas Curriculares Educación Primaria**

- Lengua
- Matemática
- Ciencias Sociales
- Ciencias Naturales
- Educación Tecnológica
- Construcción de la Ciudadanía



Prof. **Gabriela LAMBERTI**  
Dirección General de  
Educación Superior  
Ministerio de Educación del Chubut